



DELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANCOE MILS. E.
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

En, Martes 17 de Junio de 1721 =

En la M^{ra} Noblez M^{ra} C^{da} de M^{ra} D^{na} Juana
Alas Casas de la Corte de la M^{ra} de Indias de Junio mill
setec^{os} setenta y uno Los M^{rs} Señora M^{ra} de S^{ra} Juan^a de
a celebrar Camilo de los; Juado de orden de S^{ra} Juan^a; es el Sr Dⁿ Lixente
Correa y Salamanca Can^{on}; el Sr Juan de Alcant^a Ferrer^a de San
Cristobal Dⁿ Luis Salas y Sandoval; Dⁿ Diego Zarza; Dⁿ Antonio
Talor; Dⁿ Juan Santa Fe; Dⁿ Juan de Torres; Dⁿ Pedro Saavedra,
Dⁿ Fran^c y Dⁿ Joze Ansellaneda Rex^{es} =
Sejendo Patrizio Ferrano; Joseph Garfaloer, Guillermo Bui y
Antonio Blanco Jurados =

Se
S; el Repartim^{to};
y cobr^a de la sexta
Imposizion =

Losos y elaz; de la rraz; mandada hazer a este Cam^{do} para
verolber en vista de Casas de los; Dⁿ Luis Antonio de Mercedina
Mota Intend^{te} de este Reino y de Valencia; y otra de Dⁿ Blas
Sober^{te} S; el Repartim^{to} y cobr^a de la sexta y imposizion; que ambas
se hicieron en el Camilo antezi = La rraz; haviendolo sido con
ferido; teniendo presente que luego que el S; Corregi; se le hizo saber
el dictamen de hazer esta sexta y imposizion el d^a de
Catorze, y volbio esta rraz; y onese a los Dⁿ Juan de S^{ra} y representando
el miserable estado de estos Reinos; y lo de mas motivo que se contiene
en dicho acuerdo; como lo es; y Regino halla a terceraber; dando ultima
mente poder al S; Dⁿ Diego Porto careo su Capitulax que sea la en la
Corte y Franqu^a de la imposizion; a fin de lograr algun alivio en can
tidad y tiempo; y aconoziendo que el Repartim^{to} es executado; como
comprehensivo; solo de el estado de los; dicho d^a de Catorze se gozia de seguir
Imposizion. En su cobr^a; y la deniente continos; en la amutacion
de sus Caudales; de q^{ue} q^{ue} y esta adho S; Dⁿ Luis Antonio de Mercedina
una Inulicendo en favor de los d^{os} de los; sobre la minorazi; de dicha
Contribuzion; Proponiendo tambien el medio de Franqu^a; y el de
nuevo Repartim^{to}; Aguedho S; y onese a tener facultad para con
derender en ninguno de ambos medios; sin quedar el otro en vigor; que el
de ser uno al S; Corregi; (como lo haze) atienda a las rraz; y yendo solo

